

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Organismo**", representado por su Directora General, la Maestra Diana Berenice Vargas Salomón y por otra parte, la Asociación Civil "**Guadalajara CLUBHOUSE**", representada por la QFB. Sara del Carmen Valenzuela López, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Colaborador**"; los cuales se sujetan al tenor de siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.
- b) Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "**El Organismo**", de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así también según establece la fracción VIII del artículo 9º noveno del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.
- d) Dentro de sus objetivos se encuentra proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; enmarcados dentro de los programas básicos, de conformidad a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

1

II.- Declara "El Colaborador" que:

- a) Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública numero 20,770 veinte mil setecientos setenta; de fecha 25 veinticinco de junio de 2015 dos mil quince, otorgada por el Licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público Titular número 06 seis de Tonalá, Jalisco; la cual cuenta con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, con folio electrónico 31,794 treinta y un mil setecientos setenta y cuatro.
- b) Que su Representante Legal cuenta con personalidad jurídica y capacidad para obligarse en los términos del presente convenio de colaboración, tal y como se desprende de la escritura pública señalada en el inciso anterior; facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector FEE 3 3 333
- c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 3034 tres mil treinta y cuatro de la Calle Santa María en la Colonia Vallarta Norte, en Guadalajara, Jalisco. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GCL150630PR5**.
- d) El Objeto Social es Brindar Asistencia Médica a personas de escasos recursos en zonas marginadas, tales como psicoterapia, terapia familiar, psicológica, tratamiento o rehabilitación para personas en situación de vulnerabilidad o desamparo. Otorgando provisión de medicamentos, prótesis, ortesis, e insumos sanitarios con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida. Así mismo, brindar asistencia médica a personas de escasos recursos discapacitados en situación vulnerable o de zonas marginadas, otorgándoles terapia familiar, psicológica, psicoterapia, además de tratamiento o

rehabilitación para personas en situación de vulnerabilidad o desamparo; así como dispensarios médicos donde se provean medicamentos prótesis, ortesis, e insumos sanitarios; otorgando además capacitación para el trabajo con la finalidad de mejorar las condiciones de vida y subsistencia.

III.- Declaran las partes que:

- a) Es interés común suscribir el presente convenio de colaboración a efecto de fortalecer los servicios asistenciales a favor de la población con problemas de discapacidad, mediante la incorporación de Talleres Productivos que proporcione **"El Colaborador"**.
- b) Acuerdan y reconocen las partes que el presente convenio de colaboración se suscribe bajo la premisa de la buena fe entre las partes, sin fin de lucro y con la única finalidad de favorecer a la población que en condiciones de vulnerabilidad, requiere un espacio en el que puedan recibir capacitación, alcanzar el propio empoderamiento y la incorporación posterior a una actividad productiva.
- c) Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad, por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto. **"El Organismo"** acuerda con **"El Colaborador"** que el primero le facilitará el uso de un espacio físico denominado cocina, así como el mobiliario y equipamiento correspondiente; dentro de las instalaciones donde se encuentra el Centro de Recreación y Emprendimiento Social (CRES); con domicilio en la Avenida de las Calandrias número 1940, en la colonia Villa La Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Lo anterior, con la finalidad de que **"El Colaborador"** realice, en condiciones de gratuidad, un Proyecto Productivo dirigido a población vulnerable con discapacidad psicosocial (diagnosticados con trastorno mental), consistente en la elaboración de ocho productos alimenticios.

Dicho taller de cocina, se impartirá únicamente los días martes de cada semana, excepto los días de periodo vacacional establecidos por **"El Organismo"**; en un horario comprendido de las 10:00 a las 16:00 horas, esto, durante la vigencia del presente convenio de colaboración.

Manifiesta **"El Colaborador"** que la Lic. Adanari Lupita Mendoza Morales, en su carácter Directora de dicha Asociación, es y será la responsable del grupo conformado por 6 personas, que son los miembros activos de la misma, diagnosticados con trastorno mental.

"El Organismo" se deslinda de cualquier responsabilidad derivada de las actividades que se realicen en las instalaciones señaladas en la Primera Cláusula, durante el horario autorizado para la realización del Proyecto Productivo, que da origen al presente instrumento jurídico.

Segunda.- Compromisos. **"El Colaborador"** se compromete a:

- a) Pagar los importes que correspondan al servicio de gas LP.
- b) Mantener limpias y en orden las instalaciones, mobiliario y equipamiento que use con el fin indicado en la Cláusula Primera.
- c) Hacerse responsable del uso adecuado de los bienes respecto de los cuales se autoriza el uso; así también, de su reposición en caso de deterioro, pérdida o extravío de conformidad a los resguardos existentes en el Patrimonio del Centro.
- d) Notificar al Encargado del Centro, la entrada y salida, así como avisar sobre la inasistencia del instructor, cuando sea necesario.

Tercera.- Vigencia. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del **29 veintinueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.**

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez.

Cuarta.- De las Relaciones laborales.- Las partes acuerdan que las personas que por parte de **"El Colaborador"** participen en la suscripción, ejecución o participación en el desarrollo del presente convenio, estarán bajo el cargo, dirección y vigilancia de **"El Colaborador"**, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral o de seguridad social con **"El Organismo"**, a quien en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Los compromisos que asume **"El Colaborador"** en la Cláusula Segunda en ningún caso podrán considerarse como vinculantes a una relación u obligación civil, laboral o de seguridad social por parte de **"El Organismo"**.

Quinta.- Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

Sexta.- Terminación Anticipada. **"El Organismo"** podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él de manera enunciativa mas no limitativa en caso de que se incumpliera con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Séptima.- Competencia y Jurisdicción. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad en esta ciudad de Zapopan, Jalisco a los 4 cuatro días de Abril del año 2019 dos mil diecinueve.

3

Por **"El Organismo"**

Por **"El Colaborador"**

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

QFB. Sara del Carmen Valenzuela López
Representante Legal